



Ayuntamiento de Móstoles

INSTRUCCIÓN 1/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Índice:

Primero.- OBJETO, ÁMBITO Y ENTRADA EN VIGOR	1
Segundo.- CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATO MENOR.....	2
Tercero.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.	2
Cuarto.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.....	4
Quinto.- PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.	7
Sexto.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.....	7
ANEXO I.-MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR	9
ANEXO II.-MODELO DE INVITACIÓN O SOLICITUD DE LA OFERTA	11
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA	12
ANEXO IV.-MODELO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LIMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.3 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	13
ANEXO V.-MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE	14

Primero.- OBJETO, ÁMBITO Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción tiene por objeto establecer directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos autónomos (Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo), mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la nueva regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [L.C.S.P.].

A lo largo del presente ejercicio se implantará una Plataforma de Contratación para los contratos menores. Cuando se lleve a cabo dicha implantación esta Instrucción será adaptada a los procedimientos que se establezcan en la Plataforma.

Esta Instrucción entrará en vigor 3 días después de su remisión a las áreas y será publicada en el Portal de Transparencia del área de Hacienda y en el perfil del contratante. Desde esa fecha,



todos los expedientes de contratos menores deberán ser tramitados conforme a la presente Instrucción.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se registrarán por su normativa específica.

Segundo.- CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATO MENOR.

2.1. El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

En el “valor estimado” no está incluido el IVA.

2.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2.3. El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa a que se hace referencia en el Apartado cuarto de esta Instrucción, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Tercero.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimiento de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa.

El artículo 118.3 LCSP dispone que *“En el expediente se justificará (...) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en*



el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.”

Por tanto, la Ley establece un límite al órgano de contratación, de forma que no pueda adjudicar sucesivos contratos menores a un mismo contratista, cuando con ello se superen los valores estimados que limitan el uso de este tipo de contratos.

Así, siempre que el objeto del contrato menor abarque la totalidad de la necesidad previsible y se respete el principio relativo a la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato, a efectos de aplicar la regla establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Ámbito cuantitativo:**

No podrán superarse las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros.

- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

- **Ámbito objetivo:**

Con independencia del área, Departamento o Concejalía que lo tramite, lo que la Ley prohíbe respecto a cada tipo de contrato (de obras, o de servicios o de suministros) es **que el contratista haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra antes citada**. A tal efecto, deberá acreditarse dicho extremo mediante el informe establecido en el Anexo IV de esta Instrucción

- **Ámbito subjetivo:**

La regla resulta de aplicación respecto de cada uno de los órganos de contratación (es decir, el Ayuntamiento, o el Patronato de Escuelas Infantiles, o la Gerencia Municipal de Urbanismo), toda vez que el cumplimiento de la regla debe ser objeto de comprobación por cada uno de ellos.

- **Ámbito temporal:**

La referencia temporal para la aplicación de la regla será la anualidad presupuestaria, con cargo al cual se imputen los créditos que financian la ejecución de los contratos menores.

A efectos del cómputo del límite cuantitativo anual de los contratos menores (en 2018 dicha anualidad se computará desde el 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la presente Ley), deberán computarse todos aquellos que respondan a la tipología de contrato menor, con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

Excepcionalmente, se contempla la posibilidad de que las facturas de un contrato menor sean imputadas al ejercicio siguiente, siempre que exista crédito disponible de crédito



presupuestario. Debe tenerse en cuenta que el importe facturado computará a los efectos del límite cuantitativo anual para el proveedor.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

1) **Memoria justificativa del contrato** donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa.

Habrá que incluir en dicha memoria los criterios de adjudicación, con carácter general será el criterio de precio, pero podrán incluirse otros criterios con la cuantificación de los puntos a valorar, ya sea por tiempo de respuesta en la entrega u otros criterios. Los criterios para su adjudicación deberán ir incluidos en la oferta que se realice a los licitadores.

A estos efectos, en el Anexo I a la presente Instrucción, se establece un modelo de memoria justificativa del contrato menor. En lo que respecta a las entidades del sector público, se podrá utilizar este modelo con las adaptaciones que resulten procedentes, en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

2) Propuesta de aprobación de gastos ATM/SICAL, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto

3) Invitaciones (o solicitud de ofertas) a empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

El contenido de la invitación o solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta. Deberán incluirse asimismo los criterios para la adjudicación, con carácter general será el criterio de precio, pero podrán incluirse otros criterios con la cuantificación de los puntos a valorar, ya sea por tiempo de respuesta en la entrega u otros criterios.



En el Anexo II a la Instrucción se establece un modelo de invitación o solicitud de oferta, la cual podrá ser remitida por correo electrónico.

Deben solicitarse al menos tres ofertas en la tramitación de cada contrato menor. Las ofertas deben solicitarse a empresas con aptitud para el objeto del contrato. De dicha solicitud de presupuestos debe quedar constancia en el expediente, en el que habrá que incorporar los correos electrónicos remitidos a los licitadores con la solicitud de oferta y la contestación de todos los licitadores. En caso de prestación de un servicio que conlleve la presentación de proyecto, deberán incorporarse al expediente todos los proyectos presentados con independencia de a quien se proponga como adjudicatario.

En caso de no remisión de ofertas de los licitadores invitados, habrá que reiterar la oferta a nuevos licitadores ampliando el número de invitaciones para que en el proceso de adjudicación pueda valorarse más de una oferta.

Excepcionalmente y siempre que quede suficientemente motivado que no existen más licitadores que puedan llevar a cabo dicha prestación, se podrá presentar menos de tres ofertas.

4) Declaración responsable de los contratistas.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el Anexo III de esta Instrucción se establece un modelo de declaración responsable, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

5) Respuestas de los empresarios a los que se ha solicitado la correspondiente oferta

6) Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 LCSP.

En el Anexo IV de la Instrucción, se establece un modelo de informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores. Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se realizará una comprobación respecto al importe



comprometido por el Ayuntamiento a favor del proveedor y por el Responsable del contrato se adjuntará el resultado de dicha comprobación en el expediente.

7) Informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

Una vez presentada la declaración y la oferta por el licitador y ésta sea admisible, el responsable del contrato, podrá proponer la adjudicación al órgano de contratación, el cual, en su caso, procederá a la adjudicación del contrato y aprobación del gasto correspondiente, cuya propuesta vendrá acompañada del informe del área responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

El Anexo V de esta Instrucción establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

8) Documento contable de aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido en las Bases Ejecución del Presupuesto.

9) Notificación de la adjudicación a la empresa por parte del responsable del contrato, la cual podrá ser remitida por correo electrónico, en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.

10) Comunicación del contrato menor al Departamento de Contratación, por parte de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

11) Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto; o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y certificación cuando proceda.

4.2. Requisitos específicos del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Quinto.- PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

5.2. En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Sexto.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Móstoles.

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Móstoles.

6.2. Perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

6.3. Responsable de las publicaciones.



Ayuntamiento de Mostoles

Del cumplimiento de la obligación de publicación en los medios electrónicos indicados en los apartados anteriores se encargará la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

En Mostoles, 25 de abril de 2018

El Director General de Presupuestos y Contabilidad (P.S)

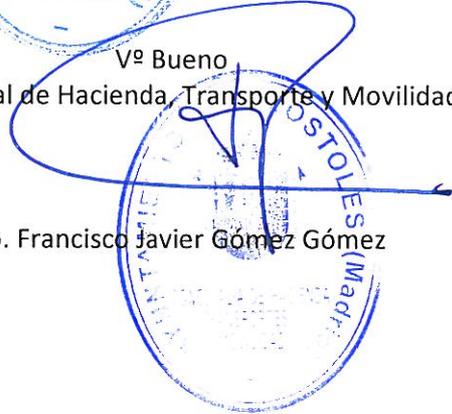
Fdo. Jorge Zurita Salazar



Vº Bueno

El Concejal de Hacienda, Transporte y Movilidad

Fdo. Francisco Javier Gómez Gómez





Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO I.-MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

Nº de expediente: / /

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA]

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción)

Por otro lado se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO¹:

.....

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DE LA PRESTACIÓN:

.....

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a [15.000][40.000] euros (IVA no incluido).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Concejal Delegado de Hacienda, de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y al artículo 8º de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

6. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de €². Y el importe del IVA aplicable (..... %) es

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

¹ Deberán ser determinadas con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

² Importe sin IVA



Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

[La duración] [El plazo de ejecución] será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN.

.....

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

11. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO :

El plazo de garantía será, a contar desde la

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

- (OPCIÓN A) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- (OPCIÓN B) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual/....), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PLANTEADOS / ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

(Datos identificativos de la entidad: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, interlocutor, otros)

Móstoles,

El Responsable del Contrato³

El Concejal del área

Fdo. ...

Fdo.

Vº Bueno - Conforme,

³ El responsable del contrato será el que figure en el apartado 10 de la presente Memoria justificativa.



(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Primera / Segunda solicitud de Ofertas

Por *(Indicar el órgano proponente del contrato menor)* se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... *(Título del contrato)*

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:

El lugar y el plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico.....
- El plazo de presentación: hasta el día xx de xx de xx
- Los criterios de adjudicación de este contrato para la selección del contratista son los siguientes:

que nos lo comunique por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo..... *(Indicar el correo electrónico)*

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos:

Móstoles,

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./D.^a, con DNI nº, en representación de la empresa, en calidad de⁴, en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En, a de

Firma del adjudicatario

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO IV.-MODELO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LIMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118.3 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Expediente

ASUNTO: Contrato menor de

La justificación de elección de adjudicatario se fundamenta en....

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano⁵, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

El Responsable del Contrato⁶

El Concejal del área

Fdo. ...

Fdo.

⁵ Cuando se dice "órgano" se está refiriendo al Ayuntamiento de Móstoles en general: o en su caso, al Patronato de Escuelas Infantiles, o a la Gerencia Municipal de Urbanismo

⁶ El responsable del contrato será el que figure en el apartado 10 de la presente Memoria justificativa.



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO V.-MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE

.....

Nº de expediente:

Asunto:

Con fecha..... se solicitó oferta a la entidad.....

Con fecha la entidad..... presentó la declaración responsable y su oferta consistente en un precio..... al que corresponde por IVA la cantidad de totalizándose el precio de adjudicación del contrato en..... [y en un plazo de.....]

La Concejalía responsable con fecha... emite informe sobre la justificación del adjudicatario y el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se considera que procede que por la, que en virtud del Acuerdo de, el Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad apruebe la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

“Primero. Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....



Ayuntamiento de Móstoles

Diligencia del Director General de Contabilidad y Presupuestos (st) para hacer constar que la empresa adjudicataria no supera los límites cuantitativos del art. 118, desde lñ

(extracción de los datos del S.I.C.A.L)

Fdo. Jorge Zurita Salazar